

Bogotá D.C.  
3.5

Respetado:  
**ANONIMO**

**Asunto:** Comunicación radicados internos del DANE n.º 2021121004279-2, 2021121004280-2, 2021121004281-2 y 2021121004283-2

En cumplimiento a lo ordenado por la Secretaría General mediante auto n.º 166 del 28 de junio de 2021, le comunico que este despacho ha decidido INHIBIRSE de iniciar acción disciplinaria por el contenido de los escritos en los radicados del asunto, en el cual usted fue quejoso(a), de conformidad con las razones expuestas en este proveído, con fundamentos en lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 150 del Código Único Disciplinario.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002, advirtiéndose que la misma no constituye cosa juzgada, por cuanto de encontrarse o aportarse material nuevo que permita disponer el accionar del aparato disciplinario, se procederá de conformidad.

Por último, se le informa que, si desea conocer del contenido de la presente decisión, debe informar al Despacho a través del correo electrónico: [contacto@dane.gov.co](mailto:contacto@dane.gov.co), canal de comunicación para proceder con el envío de esta.

Cordialmente,



**LIDA MARTINEZ PRIETO**

Coordinadora Grupo Control Interno Disciplinario  
Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Magdalena Rodríguez